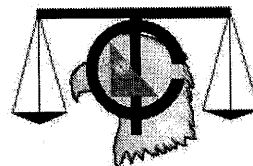




Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"2016- Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia"

USHUAIA, 10 JUN 2016

VISTO: el expediente perteneciente al registro de este Tribunal de Cuentas, Letra: J.A. N° 102 del año 2015, caratulado: "*S/ IRREGULARIDADES EN RENDICIONES EN HOSPITAL RÍO GRANDE – RESOLUCION TCP-VL N° 0006/2015*" y,

CONSIDERANDO:

Que por medio del proveído emitido el 25 de abril de 2016, se intimó a los acusados Sandra Esther GISSER, Daniel A. CENTENO y Ricardo Armando URIBE, representados por el letrado Hugo Fernando CAYZAC, a que indicaran si mantenían interés en la producción de la prueba testimonial respecto de los testigos Liliana BIERI, Jorge OLIVO, Claudio MACRI y Noemí RIVERO, toda vez que no comparecieron a las respectivas audiencias fijadas en autos. Ello en el plazo perentorio de cinco (5) días de notificados, bajo apercibimiento de tenerlos por desistidos.

Que a los mismos efectos, se intimó a la acusada Sandra Esther GISSER a que indicara si mantenía interés en la producción de la prueba testimonial de la señora Karina CALIXTO y a los acusados Gimena Marisol BILIC, María Elena CORAZZIN, Patricia Estela GOMEZ, Evelyn Valeria SCHIPANI y Héctor Cristian BARELLA, todos ellos representados por el letrado José RODAS FERNANDEZ, a que manifestaran si conservaban interés en la producción de la prueba testimonial de la señora Liliana BIERI.

Que conforme surge de la cédulas obrantes a fojas 218 a 220, los acusados fueron notificados en los domicilios constituidos en estas actuaciones el

27 de abril de 2016, sin que manifestaran ni instaran la producción de la prueba testimonial pendiente, por lo que corresponde en esta instancia hacer efectivo el apercibimiento y tenerla por desistida.

Que por otra parte, en virtud de lo expuesto en el Acta agregada a fojas 221, cabe tener por producida la prueba de Inspección Ocular, ofrecida por los acusados, en las instalaciones del archivo ubicado en el sector “*Ex Lavadero*” del Hospital Regional Río Grande.

Que por otro lado, y en virtud de que en el mes de enero del corriente año, el C.P. Julio DEL VAL ha jurado como miembro de este Tribunal de Cuentas y que por nota obrante a fs. 229, ha manifestado no tener inhibiciones o incompatibilidades para integrar la Vocalía Legal, aceptando dicho cargo, corresponde revocar el nombramiento del C.P. Ricardo A. FRIAS como Conjuez y tener por conformada la Vocalía Legal interviniente con el Dr. Miguel LONGHITANO y el C.P. Julio DEL VAL.

Que en consecuencia, corresponde en esta instancia dar por concluida la etapa probatoria y poner los autos para alegar.

Que los suscriptos se encuentran facultados para la emisión de la presente, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 22, 23, 25, 78 y concordantes de la Ley provincial N° 50.

Por ello,

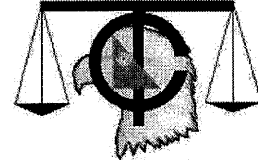
EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Hacer efectivo el apercibimiento y tener por desistida la prueba testimonial pendiente de producción, ofrecida por los acusados Sandra Esther GISSER, Daniel A. CENTENO y Ricardo Armando URIBE, todos ellos representados por el letrado Hugo Fernando CAYZAC y por los acusados



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2016- Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia"

Gimena Marisol BILIC, María Elena CORAZZIN, Patricia Estela GOMEZ, Evelyn Valeria SCHIPANI y Héctor Cristian BARELLA, representados por el letrado José RODAS FERNANDEZ.

ARTÍCULO 2°.- Concédase un plazo de diez (10) días para que las partes aleguen sobre el mérito de la prueba producida, si lo estimaren conveniente, conforme lo normado en el artículo 372.6 y cctes. del C.P.C.C.L.R. y M. de la provincia. El plazo es común a todas las partes y comenzará a computarse a partir de quedar firme la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Tener por conformada la Vocalía Legal a los efectos del presente con el Dr. Miguel LONGHITANO y el C.P. Julio DEL VAL, revocando en consecuencia el nombramiento del C.P. Ricardo A. FRIAS como Conjuez integrante de la referida Vocalía.

ARTÍCULO 4°.- Notificar con copia certificada de la presente al Vocal Acusador, a los acusados Sandra Esther GISSER, Daniel A. CENTENO y Ricardo Armando URIBE, todos ellos representados por el letrado Hugo Fernando CAYZAC; a los acusados Gimena Marisol BILIC, María Elena CORAZZIN, Patricia Estela GOMEZ, Evelyn Valeria SCHIPANI y Héctor Cristian BARELLA, representados por el letrado José RODAS FERNANDEZ y a la acusada Ivana Vanesa BURGOS.

ARTÍCULO 5°.- Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN T.C.P. – N° 11/2016.-V.L.

JULIO DEL VAL
VOCAL CONTADOR
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"